RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO CORRESPONDIENTE A LA ISLA DE LA PALMA EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 3 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL PERÍODO 2021-2027.

Examinada la solicitud presentada por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA), visto el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de septiembre de 2023, estableció los criterios para la selección de los Grupos de Desarrollo Local Pesquero y Acuícola (en adelante GALPA) y de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) y convocó concurso para su selección en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (en adelante FEMPA), para el período 2021-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 199, de 19 de octubre de 2023).

Segundo.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de noviembre de 2023, modificada por Resolución de 24 de mayo de 2024, se resolvió la citada convocatoria de concurso para la selección de los GALPA y de las EDLP en el marco del FEMPA, para el período 2021-2027, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando seleccionado como GALPA de la isla de La Palma, la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA), con C.I.F. G38282620.

Tercero.- Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de octubre de 2025, se aceptó la modificación de la EDLP de Ader La Palma de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada por dicho grupo, ante esta Dirección General de Pesca, con fecha 13 de octubre de 2025 y aprobada por su Junta Directiva el 6 de octubre de 2025.

Cuarto.- Con fecha 19 de octubre de 2025, Ader La Palma, solicitó autorización para una nueva modificación su EDLP, en los términos aprobados por su Junta Directiva en reunión mantenida el día 5 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando en su artículo 31 a los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las EDLP. Así, en el artículo 32 se regulan los elementos que deben contener las EDLP y en el artículo 33 los requisitos y tareas de los Grupos de Acción Local, entre los que se encuentra elaborar un procedimiento y establecer criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

Segundo.- El artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 31 del RDC y señalando que las EDLP a las que hace referencia el artículo 32 del RDC deberán garantizar que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000896cMGMm71EQA9lEcRuvlQ==

los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos. Dichas estrategias desarrollo local participativo podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales.

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Pesca, en calidad de Organismo Intermedio de Gestión designado por el Estado, realizar las funciones recogidas en el artículo 72 del RDC.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único- Autorizar a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (Ader La Palma), como GALPA de la isla de La Palma, a modificar su EDLP, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada por dicho grupo, ante esta Dirección General de Pesca, con fecha 19 de octubre de 2026 y aprobada por su Junta Directiva el 5 de octubre de 2025.

La presente Resolución deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Sector Primario en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Esteban Cipriano Reyes Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEBAN CIPRIANO REYES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 22/10/2026 - 07:31:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 541 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2521 - Fecha: 23/10/2026 08:48:22	Fecha: 23/10/2026 - 08:48:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000896cMGMm71EQA9lEcRuvlQ==	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 09:15:48	

Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Dirección General de Pesca

Avda. Francisco La Roche, nº35 Edf. Usos Múltiples I, Planta 11ª | CP 38001 Santa Cruz de Tenerife | Fax: 922 92 22 93
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Jinámar, Planta 0 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 80 Fax: 928 11 75 93

Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA)

En relación con la solicitud por usted presentada el pasado 19 de octubre de 2026 (n.º.r.e. 2136507 / 2026), relativa a la autorización para modificar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la isla de La Palma, para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO CORRESPONDIENTE A LA ISLA DE LA PALMA EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 3 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL PERÍODO 2021-2027."

LA JEFA DE NEGOCIADO
María José Álvarez Rodríguez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE ALVAREZ RAMIREZ - JEFE/A NEGOCIADO | Fecha: 23/10/2026 - 08:53:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 882087 / 2026 | Fecha: 23/10/2026 - 09:02:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Sb13jRfYcPXTGms99kXIOA==
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 09:15:47

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

ORIGINAL

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - Fecha: 23/10/2026 - 09:15:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0XO_VeJgtzqK0XZTnfzL23wP3fcl2X4qA

El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 09:15:35

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO CORRESPONDIENTE A LA ISLA DE LA PALMA EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 3 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL PERÍODO 2021-2027.

Advertido errores materiales en la Resolución de 22 de octubre de 2026 de esta Dirección General de Pesca, por la que se acepta la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero correspondiente a la Isla de La Palma, en el marco de la prioridad 3 del FEMPA, para el periodo 2021-2027, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 22 de octubre de 2026 de esta Dirección General de Pesca, se acepta la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero correspondiente a la Isla de La Palma, en el marco de la prioridad 3 del FEMPA, para el periodo 2021-2027.

Segundo.- No obstante, se ha advertido errores materiales en determinados apartados de la mencionada resolución.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando en su artículo 31 a los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las EDLP. Así, en el artículo 32 se regulan los elementos que deben contener las EDLP y en el artículo 33 los requisitos y tareas de los Grupos de Acción Local, entre los que se encuentra elaborar un procedimiento y establecer criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

Segundo.- El artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 31 del RDC y señalando que las EDLP a las que hace referencia el artículo 32 del RDC deberán garantizar que las comunidades situadas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos. Dichas estrategias desarrollo local participativo podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales.

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Pesca, en calidad de Organismo Intermedio de Gestión designado por el Estado, realizar las funciones recogidas en el artículo 72 del RDC.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004kEmKq3Tvdic94yKof2ZSA==

Cuarto.- El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistas las disposiciones legales de aplicación y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Único- Corregir la Resolución de 22 de octubre de 2026, de esta Dirección General de Pesca, por la que se acepta la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero correspondiente a la Isla de La Palma, en el marco de la prioridad 3 del FEMPA, para el periodo 2021-2027, en los siguientes términos:

.- En el Antecedente de Hecho Cuarto,

DONDE DICE:

Con fecha 19 de octubre de 2025, Ader La Palma, solicitó autorización para una nueva modificación su EDLP, en los términos aprobados por su Junta Directiva en reunión mantenida el día 5 de octubre de 2026.

DEBE DECIR:

Con fecha 19 de octubre de 2026, Ader La Palma, solicitó autorización para una nueva modificación su EDLP, en los términos aprobados por su Junta Directiva en reunión mantenida el día 5 de octubre de 2026.

.- En el Resulevo Único,

DONDE DICE:

Autorizar a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (Ader La Palma), como GALPA de la isla de La Palma, a modificar su EDLP, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada por dicho grupo, ante esta Dirección General de Pesca, con fecha 19 de octubre de 2026 y aprobada por su Junta Directiva el 5 de octubre de 2025.

DEBE DECIR:

Autorizar a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (Ader La Palma), como GALPA de la isla de La Palma, a modificar su EDLP, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada por dicho grupo, ante esta Dirección General de Pesca, con fecha 19 de octubre de 2026 y aprobada por su Junta Directiva el 5 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Esteban Cipriano Reyes Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ESTEBAN CIPRIANO REYES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA | Fecha: 26/10/2026 - 12:54:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 547 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2521 - Fecha: 28/10/2026 13:56:06 | Fecha: 28/10/2026 - 13:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004kEmKq3Tvdic94yKof2ZSA==
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 08:23:42

Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Dirección General de Pesca

Avda. Francisco La Roche, nº35 Edf. Usos Múltiples I, Planta 11ª | CP 38001 Santa Cruz de Tenerife | Fax: 922 92 22 93
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22 Edf. Jinámar, Planta 0 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 80 Fax: 928 11 75 93

Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA)

En relación con la solicitud por usted presentada el pasado 19 de octubre de 2026 (n.º.r.e. 2136507 / 2026), relativa a la autorización para modificar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la isla de La Palma, para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite:

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO CORRESPONDIENTE A LA ISLA DE LA PALMA EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 3 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) PARA EL PERÍODO 2021-2027.

LA JEFA DE NEGOCIADO
Inmaculada B. Castillo de Vera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
INMACULADA BARBARA CASTILLO DE VERA - JEFE/A NEGOCIADO | Fecha: 27/10/2026 - 09:15:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 899358 / 2026 | Fecha: 28/10/2026 - 14:27:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Q9lwvdd3rrkHJ2I/2cl9/w==
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 08:23:41